



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

PROCESO: Sucesión intestada y Liquidación conyugal (Artículo 487 y s.s. del C.G.P.)
CAUSANTE: Carlos Antonio Zapata
INTERESADOS: José Alveiro Zapata Ortiz y otros
RADICADO: N° 0586140 0012018 00235 00
PROVIDENCIA: Sentencia N°052
ASUNTO: Aprueba trabajo de partición y Adjudicación.

Cumplidos la totalidad de los presupuestos axiológicos dentro del presente trámite de Sucesión doble e intestada, procede el Despacho mediante sentencia a impartir aprobación al trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de los interesados, facultado para el efecto.

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia interlocutoria N°093 calendada del 23 de enero del 2019 se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada, del causante CARLOS ANTONIO ZAPATA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°784.701, fallecido el 22 de enero de 1988, siendo su último domicilio en el municipio de Venecia (Ant.).

se reconoció como interesados en el proceso, se reconoció como interesados en el proceso a La cónyuge sobre viviente señora ANA DE JESUS ORTIZ VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°.22.198.841 y en calidad de hijos del causante, a los señores JOSE ALVEIRO ZAPATA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 6.210.405; JAIME DE JESUS ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°15.303.478; FABIO DE JESUS ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°8.455.300; JORGE ELIECER ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía

N°3.655.694; MARIA EROINA ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°22.201.589; RUBY MAGDALENA ZAPATA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 43.478.586; JAVIER DE JESUS ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°3.655.659; VIRGINIA ZAPATA ORTIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 22.201.710; ROMAN DE JESUS ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°70.661.169 y LUIS CARLOS ORTIZ ZAPATA, con cédula de ciudadanía N°4.532.505 y como herederos por transmisión del causante CARLOS ANTONIO ZAPATA, a los hijos de la extinta AMANDA DEL SOCORRO ZAPATA ORTIZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°22.201.360, señores YONY ALEXANDER ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°98.602.536 y la señora IRIS GIRLESA GARCIA ZAPATA, con cédula de ciudadanía N°1.036.643.992, así como a la señora MARCELA ZAPATA SAAVEDRA, con cédula de ciudadanía N°1.020.779.431, en derivación del extinto MAURICIO ANTONIO ZAPATA ORTIZ, también indocumentado. El causante no otorgó testamento y el bien sucesoral se encuentran en el municipio de Venecia - Antioquia.

Se aportó la prueba de la defunción del causante y las pruebas de su vínculo de parentesco que acreditan las calidades en que actúan los interesados anteriormente citados. (Fls. 21-53, 55-57 Y 59, 59-62, 95-102 del Exp.)

II. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Se encuentran acreditados los presupuestos procesales dentro de este asunto, entre otros, se ha incoado demanda en legal forma cumpliéndose con todos los requisitos dispuestos a los artículos 82 y s.s., 487 y s.s. del Código General del Proceso; hay capacidad procesal y capacidad para ser parte por cuenta de los interesados en el sucesorio. En cuanto a la competencia radica efectivamente en este Juzgado por haber sido este municipio el último domicilio de la causante y por la cuantía.

III. ACTUACIÓN PROCESAL.

Mediante providencia interlocutoria N°093 calendada del 23 de enero del 2019 se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada y la liquidación

Conyuga del extinto CARLOS ANTONIO ZAPATA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°784.701, fallecido el 22de enero de 1988, siendo su último domicilio en el municipio de Venecia (Ant.). Dentro del trámite sucesorio se reconocieron a la cónyuge sobre viviente del señor CARLOS ANTONIO ZAPATA, señora ANA DE JESUS ORTIZ VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°.22.198.841 y en calidad de hijos del causante, a los señores JOSE ALVEIRO ZAPATA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 6.210.405; JAIME DE JESUS ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°15.303.478; FABIO DE JESUS ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°8.455.300;JORGE ELIECER ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°3.655.694;MARIA EROINA ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°22.201.589; RUBY MAGDALENA ZAPATA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 43.478.586; JAVIER DE JESUS ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°3.655.659; VIRGINIA ZAPATA ORTIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 22.201.710; LUIS CARLOS ORTIZ ZAPATA, LUIS CARLOS ORTIZ ZAPATA, con cédula de ciudadanía N°4.532.505 y ROMAN DE JESUS ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N° 70.661.169. Como herederos por transmisión del causante CARLOS ANTONIO ZAPATA, a los hijos de la extinta AMANDA DEL SOCORRO ZAPATA ORTIZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°22.201.360, señores YONY ALEXANDER ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°98.602.536 y la señora IRIS GIRLESA GARCIA ZAPATA, con cédula de ciudadanía N°1.036.643.992, así como a la señora MARCELA ZAPATA SAAVEDRA, con cédula de ciudadanía N°1.020.779.431, en derivación del extinto MAURICIO ANTONIO ZAPATA ORTIZ, identificado con la serial del registro de nacimiento N°71091100341, nunca se cedió. El causante no otorgó testamento y el bien sucesoras se encuentran en el municipio de Venecia Antioquia.

En dicho auto se ordenó la notificación y el emplazamiento de todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el juicio, publicación efectuada a través de la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, el cual contenía los siguientes datos: (1) Denominación del juzgado en que se radicó el proceso; (2) Nombre completo del causante; (3) Último domicilio del causante; (4) Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada; (5) La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios,

cesionarios de éstos, cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurrieran antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes; y (6) Número de radicación del proceso, registro efectuado el 4 de agosto de 2020. Cabe anotar que dicha información estaría de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por el término de un mes, esto es, desde el 8 de mayo de 2019, hasta el 8 de junio de 2019.

Dado lo anterior y como se cumplió con la publicación que ordena el artículo 490 del del Código General del Proceso, en concordancia con el art.10 del decreto 806 de 2020, a la vez que se ofició a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente juicio de sucesión, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, señaló la fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, el día 17 de marzo de 2021, por auto de sustanciación N°042 del 3 de marzo de 2021 (Fls.113 del exp.) Fecha que fue aplazada en dos oportunidades. La audiencia se desarrolló el día 26 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m., en la que concurrieron los apoderados, los doctores DANIEL ACOSTA ALVAREZ y MIRYAM CADAVID DIEZ y el Curador Adlitem, Dr. JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO. El primero de los apoderados, aportó la relación del bien relictos de la causante, con aprobación por parte del Despacho, disponiéndose arrimarlos a la foliatura 119 a 120. Se decretó la práctica del trabajo de partición y adjudicación, por parte del abogado de varios de los interesados, Dr. DANIEL ACOSTA ALVAREZ, como partidor, a quien se le concedió un término de veinte (20) días, para que presentara el respectivo trabajo de partición. Término que se fue aplazando, dado que se concedió un término para que la señora GLORIA LUCIA ZAPATA ORTIZ, aportara el registro civil de nacimiento, con el cual acreditaba el parentesco con el causante, y una vez arrimado el mismo, proceder a reconocerla, pero no fue posible la obtención de dicho documento. Motivo por el cual no fue incluida en el trabajo de partición.

Confeccionado el trabajo de partición y adjudicación, se le dio traslado por el termino de 5 días por auto de sustanciación N°135 del 22 de septiembre de 2021, el cual venció el 30 de mismo mes y año, a las 17:00 horas y frente al mismo no se presentó objeción alguna. Dado lo anterior se continua con el trámite establecido al artículo 509 ibídem.

Una vez revisado el trabajo de partición, se observa que el mismo se ajusta a derecho, por lo que habrá de dictarse sentencia aprobatoria conforme lo dispone el artículo 509 de la misma codificación.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia - Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

F A L L A

PRIMERO. Se APRUEBA el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN del bien relicto perteneciente a la sucesión intestada del extinto CARLOS ANTONIO ZAPATA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°784.701, fallecido el 22 de enero de 1988, siendo su último domicilio en el municipio de Venecia (Ant.), conforme obra a folios 131 a 139 de este cuaderno.

SEGUNDO. Ordenar la protocolización del expediente en la Notaría Única de Venecia (Ant.) A costa de la parte interesada, expídanse las copias necesarias para su protocolización.

TERCERO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación y ésta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia, en el folio de la matrícula inmobiliaria N°010-4694 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°081

Venecia (Ant) octubre 13 de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria